



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 903/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Propuesta de Gasto

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de la providencia de Alcaldía, de fecha 12 de septiembre de 2024 , con el objeto de conceder de forma directa subvención al ALCALÁ DEL RÍO, C.F. para los gastos de gestión de las actividades deportivas de las Categorías Inferiores de la cantera y Equipo Sénior Temporada 2024/25 período de julio a diciembre de 2024 por importe de 15.000,00 euros, visto informe de la Secretaría general de fecha 05/02/2024 sobre el procedimiento a seguir, visto informe del Técnico de deportes, de fecha 7/10/2024, de la Tesorería Municipal N°. 2024-0139 de fecha 8/10/2024 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal (2024- 0476 de 22/10/2024), al amparo del art. 3.1.b) y art. 10.4 de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones, de fecha 17 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de acuerdo con las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESOLUCIÓN

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar y conceder subvención por importe de 15.000,00 euros (QUINCE MIL EUROS) a favor del ALCALÁ DEL RÍO, C.F. (C.I.F.: G-41990029), con cargo a la aplicación 340 /480.06: "Administración General de Deportes-Subvención Alcalá Club de Fútbol" del presupuesto municipal vigente, cuyo objeto es subvencionar los gastos de gestión de las actividades deportivas de las Categorías Inferiores Temporada 2024/25, período de julio a diciembre de 2024 (Gastos desde el 1 de Julio de 2024 al 31 de Diciembre de 2024).

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Segundo.- Ordenar a la Tesorería Municipal el abono de un primer pago anticipado del 75% por importe de 11.250,00 euros (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) respecto del 100% del importe total del anticipo por 15.000,00 € (respecto del total del 100% de la subvención plurianual





Ayuntamiento de Alcalá del Río

por 32.000,00 €), a la firma de la presente Resolución, debiendo quedar completamente justificado a fecha 31 de marzo de 2025 el 100% del anticipo por 15.000,00 €, liberándose el 25% restante tras la completa justificación del anticipo.

Tercero.- Se considerarán como gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, que estén directamente relacionados con la actividad del club referidos a los siguientes conceptos indicados en el Proyecto:

- Gastos de personal por el desarrollo directo de la actividad deportiva (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, entre otros, excluyéndose el personal administrativo o asimilado).

- Gastos reembolsables a los voluntarios deportivos admitidos según legislación vigente.

- Gastos generales de bienes o servicios como podrán ser material deportivo, equipación, botiquín, entre otros.

- Gastos de gestión y

- Gastos de formación que afecte a la mejora de la calidad deportiva de los participantes en las distintas actividades.

Serán imputables a la presente resolución los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de Julio de 2024.

En este punto y de acuerdo con el tenor literal del punto QUINTO.- del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal (2024- 0476 de 22/10/2024), se expresa literalmente lo siguiente:

(...)

“No obstante, esta Intervención tiene a bien poner de manifiesto las siguientes irregularidades:

(...)

SEGUNDA.- Según el artículo 2 de la LGS, la subvención ha de estar sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Así, consta proyecto presentado por dicho Club (según n.º registro de entrada 2024-E-RE-5188 DE 16 /10/2024) para la temporada 2024-25 para el desarrollo de las “**Categorías infantiles de Alcalá del Río y sus Pedanías así como del equipo sénior**”. En dicho proyecto suscrito por la Sra. Presidenta del Club con fecha 16 de octubre de 2024, se establece que se desarrollarán distintas actividades deportivas de fútbol en las distintas modalidades y categorías de los equipos infantiles: modalidad de fútbol 11: 5 equipos en total, fútbol 7: 9 equipos en total y fútbol femenino: 1 equipo en total en sus





distintas categorías, fijándose como presupuesto económico del proyecto “Proyecto deportivo de Alcalá del Río, C.F. y su cantera y equipo senior para este temporada 2024/25 por un total de **66.900,00 euros** aproximadamente, dentro del cual se incluyen gastos de desplazamientos, cursos de formación de los voluntarios del club, obsequios a los jugadores a final de año, pago de material deportivo, balones oficiales para competición, pago de uso de redes sociales, teléfono del club, gastos de mantenimiento cuentas, recibo de arbitrajes, servicio de lavandería de ropa equipo sénior, pago de bocadillos y refrescos, inscripción de equipos, inscripción de monitores, delegados y entrenadores, indumentarias deportivas, gastos de farmacia, gastos de fisioterapia, gastos de administrativos: asesoría, notaría, ..., gastos de oficina, reconocimientos médicos, correspondientes a los periodos de julio a diciembre de 2024 y enero a junio de 2025 (Temporada 2024/25) a subvencionar indicados, sufragando dichos gastos con las siguientes aportaciones: cuotas carné de socios: 6.200,00 euros, cuota inscripción: 18.300,00 euros, patrocinadores: 6.800,00 euros, ingresos varios (rifas, taquillas, ...): 3.600,00 euros y subvención del Ayuntamiento: **32.000,00 euros**.

En este punto, hay que señalar que de acuerdo con el artículo 31 de la LGS *se consideran gastos subvencionables (...) aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.*

Por tanto, gastos como bocadillos, refrescos u obsequios a los jugadores, además de ser algo totalmente indeterminado, no se estiman estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto.

Asimismo, aunque se solicita subvención para los meses de julio y agosto, nada se dice en el proyecto presentado de las actividades que se desarrollarán en ese periodo, lo que se tendría que haber especificado, máxime tratándose de la época estival de elevadas temperaturas en este municipio.”

Cuando la práctica de actividades deportivas sean suspendidas por orden institucional o gubernativa dicho periodo quedará fuera de toda justificación de la presente subvención, es decir, los gastos realizados dentro de ese periodo no serán objeto de pago por este Ayuntamiento.

Cuarto.- Régimen de justificación:

El Alcalá del Río, C.F. estará obligado a justificar la cantidad entregada a cuenta mediante presentación de la documentación justificativa según los modelos facilitados en los anexos adjuntos a la presente resolución: Declaración responsable y Anexo I cuenta justificativa simplificada. En relación con la cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el art. 75 apartado 1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que dispone que a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros (como es el caso) podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, que en su punto 2 especifica que dicha cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.







PROVEEDOR CIF/NIF FECHA FACTURA Nº FACT/DOCUMENTO FECHA ABONO C O N C E
P T O I M P O R T E

TOTAL: XX.XXX ,XX €

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

